



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

N° 184 -2013/SIS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 25 SEP 2013

VISTOS: El Oficio N° 230-2013-SIS-FISSAL del Fondo Intangible Solidario de Salud sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional correspondiente al mes de Setiembre por pago prospectivo para los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de evaluación de acuerdo al Convenio de Cooperación, el Informe N° 094-2013-SIS/OGAJ/JCRD y el Proveído N° 550-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2013, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 10° de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo de Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698;

Que, mediante el artículo 21° de la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud;

Que, con el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y, mediante su artículo 2° se dispone que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestario, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial



El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA que se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA se autoriza al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA para los componentes Subsidiado y Semi subsidiado del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 934-2010/MINSA se modifica el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA, en el que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se cubran en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentran comprendidas en la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, así como las que forman parte del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en tanto dure el proceso de reestructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, se sustituyen los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA;

Que, conforme a los Convenios de Cooperación Interinstitucional firmados entre el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) del Pliego del Seguro Integral de Salud (SIS) y el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, Hospital Nacional Cayetano Heredia, Hospital Santa Rosa y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y adendas respectivas, es necesario realizar transferencias como pago prospectivo para la atención de las enfermedades de alto costo cubiertas según normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal;

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud, del Responsable de Administración del FISSAL, del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y a lo precisado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de S/. 6'108,694.00 (SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al calendario del mes de Setiembre 2013, según se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.



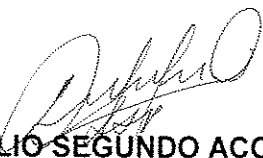
MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

Artículo 2°.- El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional y en el caso del Gobierno Nacional por Resolución Ministerial, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Ministerial deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional o del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal de Transparencia de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud (e)

ANEXO 01
PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 002 – FISSAL
TRANSFERENCIA FINANCIERA SETIEMBRE 2013 – RECURSOS ORDINARIO
PAGO PROSPECTIVO POR CONVENIO

REGIÓN	NOMBRE DE LA U.E.	U.E.		TRANSFERENCIA
CALLAO	REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	1317	S/.	426,675.00
Total CALLAO			S/.	426,675.00
LIMA	HOSPITAL SANTA ROSA	145	S/.	233,321.00
	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	141	S/.	510,569.00
Total LIMA			S/.	743,890.00
OPD	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	1235	S/.	4,938,129.00
TOTAL OPD			S/.	4,938,129.00
Total General			S/.	6,108,694.00

